



Proyecto de Ley N° 3233-2022-CR

**PROYECTO DE LEY QUE  
PROMUEVE LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MÚLTIPLES POR  
PARTE DE LAS CLÍNICAS  
VETERINARIAS MUNICIPALES**

**SIGRID  
BAZAN**  
*Congresista*

**Despacho Congressista Sigrid Bazán**

# ¿Qué plantea nuestro Proyecto de Ley?

- Con esta norma buscamos **modificar la Ley de protección y bienestar animal (Ley 30407)** para que los gobiernos locales -provinciales y distritales- puedan constituir clínicas veterinarias.
- También, planteamos que las clínicas veterinarias provinciales y distritales puedan ofrecer servicios múltiples, es decir, atenciones de prevención y control de zoonosis (desparasitación, esterilización, vacunación antirrábica, etc.), y cualquier otro servicio que necesiten las mascotas (eutanasia, amputaciones, cirugías, ecografías, quimioterapias, extirpación de tumores, entre otros).

# ¿Cuál es la responsabilidad de los tenedores o dueños de animales de compañía?

- La Ley de protección y bienestar animal (Ley 30407) regula lo siguiente.

Artículo  
5.1.

Son responsables de “procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte”

Artículo  
5.3.c.

atender obligatoriamente las necesidades fundamentales de “protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades”

Artículo  
5.3.d.

proveer “atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario”

*Siendo así, los responsables de mascotas tienen la obligación de proveer a los animales de compañía atenciones médicas veterinarias que le garanticen salud y bienestar.*

# ¿Cuál es la responsabilidad del Estado en la protección de animales de compañía?

- La Ley de protección y bienestar animal (Ley 30407) regula lo siguiente.

## Artículo 1.1.

Obliga al Estado a fijar condiciones que protejan animales domésticos. Siendo seres sensibles, necesitan gozar de buen trato y vivir en armonía.

## Artículo 1.3.

Las autoridades competentes de nivel nacional, regional y local, y los responsables de los animales, colaboran y actúan integradamente para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.

## Artículo 7

A través de los sectores competentes, a tomar “medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente”.

*En conclusión, la protección y garantía de la salud y bienestar de los animales de compañía son asuntos de interés general que obliga a actuar al Estado y la ciudadanía.*

# La situación actual de la población de animales de compañía en el Perú

Según IPSOS, en el 2015:

El **58% de hogares de Lima** tienen una mascota.

Se contarían con **un millón y medio** de ellos, siendo los perros los más demandados, y, en segundo lugar, los gatos.

La mayoría se encuentra en los **niveles socioeconómicos D y E.**

Según CPI, en el 2018:

El **60% de hogares urbanos** en todo el Perú tienen al menos de una mascota.

De ellos, el **62%** de hogares del interior del país tiene una mascota, mientras que Lima, alcanza el **57%**.

Del total, el **81%** de hogares en el nivel socioeconómico C y el **74%** de los estratos D y E **tienen un perro.**

**Los gatos** se concentran en los estratos D y E con **50.4%** y **40%** en el nivel C.

# La situación actual de la población de animales de compañía en el Perú

Lima/Callao

En Ventanilla, en el 2018, se supo que el 61,9% de las viviendas poseían canes y el 40% tenía gatos. En San Martín de Porres tiene una densidad canina de 58% de hogares, mientras que en el distrito de Comas es de 60,5%.

Abancay

En el 2017, se tuvo que la tenencia de perros representó el 47,8%, la de gatos 31,5% y la tenencia mixta 21,1%. Se tuvo que son muy pocos perros y gatos que contaron con atención veterinaria en alguna oportunidad. En el distrito de Tamburco presentó 'mayor cantidad promedio de perros y gatos por manzana'. Así mismo, se tiene una razón de 8 personas por perro y 12 personas por gato.

Arequipa

En el distrito de Jacobo Hunter, de 1827 viviendas encuestadas en el 2018, el 61,1% poseen canes y 39,7%, gatos.

*Con estos datos podemos concluir que la población de animales de compañía en el país va en ascenso. La mayor población se concentra en los sectores socioeconómicos C, D y E. Por ello, urge permitir que las municipalidades provinciales y distritales atiendan las necesidades de salud y bienestar animal.*

# ¿Los gobiernos locales pueden ofrecer servicios veterinarios?



- Sí, los gobiernos locales están facultados para implementar medidas de prevención y control en materia de sus competencias (art. 124 de la Ley 26842, Ley General de Salud).

- Según la Ley Orgánica de Municipalidades (27972), artículos 1 y 80, dispone que los gobiernos locales gestionan autónomamente los intereses de la localidad que representan, como la salud pública veterinaria.



**GRACIAS**

**SIGRID  
BAZAN**  
*Congresista*